



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 SEP 2024	
Recibido... 1055	Hs.
Exp. N° 54804	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"PROGRAMA PROVINCIAL DE ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO"

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el "Programa Provincial de Abordaje de la Problemática del Suicidio", en los ámbitos y conforme a los lineamientos y objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Finalidad. La presente ley tiene por finalidad el abordaje integral de la problemática del suicidio en el ámbito de la provincia de Santa Fe, a los fines de prevenir, asistir y brindar postvención, asegurando la promoción del lazo social y el apoyo comunitario.

ARTÍCULO 3 - Alcance. El Programa será implementado en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO II

Estrategias y Ejes de Acción

ARTÍCULO 4 - Ejes de Trabajo. El Programa se estructura en los siguientes ejes de trabajo:

- Rectoría: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación de políticas de abordaje de la problemática del suicidio.
- Prevención y Promoción: Fortalecimiento de lazos sociales y desarrollo de acciones de sensibilización y comunicación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Atención y Postvención: Atención integral de personas con autolesiones o intentos de suicidio y apoyo a familiares y allegados.
- d) Acompañamiento a los trabajadores de Salud: Capacitación y apoyo a los profesionales de salud en el manejo de la problemática del suicidio.
- e) Comunicación responsable en medios: Establecimiento de lineamientos y recomendaciones para la difusión mediática de casos de suicidio y autolesiones, evitando sensacionalismo, conjeturas y detalles sobre métodos, garantizando una cobertura respetuosa y preventiva que promueva la búsqueda de ayuda.

ARTÍCULO 5 - Prevención y Promoción. Se deben desarrollar estrategias intersectoriales a nivel local para el abordaje integral del suicidio, incluyendo la conformación de mesas territoriales de trabajo, campañas de concientización en escuelas, comunidades, medios de comunicación y plataformas digitales. Estas acciones deberán basarse en la desestigmatización, sensibilización y promoción de recursos de apoyo comunitarios.

ARTÍCULO 6 - Atención y Postvención. Se debe garantizar el acceso a dispositivos territoriales, intersectoriales y comunitarios para la orientación y asistencia en salud mental, priorizando la respuesta a situaciones de autolesión e intentos de suicidio.

ARTÍCULO 7 - Capacitación de los trabajadores de salud. Se deben implementar programas de formación y capacitación para los equipos de salud y otros actores sociales involucrados en la prevención y abordaje del suicidio.

ARTÍCULO 8 - Redes comunitarias y dispositivos de apoyo. Se debe garantizar la creación y fortalecimiento de dispositivos comunitarios de atención y prevención del suicidio, tales como líneas de atención telefónica, centros de apoyo y dispositivos de acompañamiento terapéutico, con especial atención a las localidades más alejadas y vulnerables de la provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO III

Implementación, Evaluación y Monitoreo

ARTÍCULO 9 - Articulación Intersectorial. Se promoverá la colaboración con áreas claves como Educación, Desarrollo Social y Cultura para garantizar una política pública integral y eficaz. Asimismo, se fomentará la articulación con los medios de comunicación para garantizar un tratamiento adecuado del suicidio, conforme a las pautas nacionales e internacionales de difusión mediática responsable.

ARTÍCULO 10 - Evaluación y Monitoreo. Es obligación de la autoridad de aplicación establecer mecanismos de evaluación y monitoreo continuo del Programa, con el fin de ajustar y mejorar las estrategias implementadas, garantizando la recolección y análisis de datos específicos sobre la problemática del suicidio en la provincia. Los informes de evaluación deberán incluir análisis de los datos recolectados sobre tasas de suicidio, intentos de suicidio y autolesiones, con especial atención a los grupos más vulnerables.

ARTÍCULO 11 - Informes Anuales. El Ministerio de Salud debe presentar un informe anual sobre el avance y los resultados del Programa al Poder Legislativo, asegurando la transparencia y rendición de cuentas. El informe deberá contener: a) El número de casos de suicidio, intentos de suicidio y autolesiones registrados en el período, b) Las acciones preventivas realizadas, con especial atención a las zonas de mayor incidencia, c) Los resultados de las campañas de sensibilización y capacitación implementadas y d) Los avances en la implementación de la red de apoyo comunitario, centros de atención y teleasistencia.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 12 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 13 - Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Diseñar, coordinar y evaluar las estrategias de prevención, atención y postvención del suicidio en el territorio provincial, articulando con otras áreas gubernamentales, organismos de la sociedad civil y medios de comunicación;
- b) Crear y gestionar un Registro Provincial de Casos de Suicidio y Autolesiones que permita el análisis y la recolección de datos en todos los efectores públicos y privados de salud, asegurando la confidencialidad de la información. Este registro incluirá, entre otros, información relevante sobre edad, género, región, y contexto del hecho, con el fin de identificar patrones y grupos de riesgo;
- c) Desarrollar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a profesionales de la salud, docentes, fuerzas de seguridad, medios de comunicación y otros actores claves;
- d) Articular con instituciones educativas para la implementación de programas de prevención del suicidio y promoción de la salud mental en todos los niveles;
- e) Coordinar la implementación de líneas de atención telefónica y servicios de teleasistencia en salud mental, en especial para zonas rurales o con pocos recursos y;
- f) Implementar y monitorear programas de capacitación continua para los equipos de salud, con especial énfasis en la detección temprana de riesgos de suicidio y la intervención adecuada.

ARTICULO 14 - Institúyase el día 10 de septiembre como el "*Día Provincial de la Prevención de Suicidio*", en correspondencia con el Día Mundial de la Prevención del Suicidio, establecido por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y avalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 15 - Autorización Presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias a fin de cumplimentar con los objetivos y fines de la presente ley.

ARTÍCULO 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial

Sonia Martorano

Celia Arena
Diputada Provincial

Lucila De Ponti
Diputada Provincial

Miguel Rabbia
Diputado Provincial

Verónica Porcelli
Diputada Provincial

Alejandra Rodenas
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El suicidio constituye una problemática de salud pública de alta complejidad que afecta a individuos, familias y comunidades, generando un impacto profundo en los vínculos sociales y en el tejido comunitario. En la provincia de Santa Fe, como en otras regiones del país y el mundo, las tasas de suicidio, autolesiones e intentos de suicidio son motivo de preocupación, especialmente entre ciertos grupos vulnerables.

Este proyecto de ley tiene como objetivo primordial prevenir, asistir, brindar postvención y desestigmatizar la problemática del suicidio, desde un enfoque de salud pública. Para ello, resulta imperativo adoptar un modelo que priorice el fortalecimiento de lazos sociales, la promoción de la vida comunitaria y la garantía del acceso a dispositivos territoriales de salud mental.

El abordaje del suicidio no puede reducirse a la intervención en momentos críticos. Es necesario construir una política pública integral, que articule acciones de prevención, atención y postvención, promoviendo un enfoque intersectorial que involucre a actores clave como el sistema educativo, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y los propios sistemas de salud. Las acciones de prevención no solo deben centrarse en la detección temprana de casos de riesgo, sino también en la promoción de entornos sociales y comunitarios protectores, que ofrezcan redes de apoyo y acompañamiento a las personas en situaciones de vulnerabilidad.

La Ley Nacional N.º 27.130 de Prevención del Suicidio ya establece los lineamientos básicos para la atención de esta problemática. Sin embargo, la provincia de Santa Fe debe adaptar su marco normativo a las realidades locales y establecer un Programa Provincial de Abordaje del Suicidio, que contemple



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estrategias específicas, tales como la capacitación de profesionales, la promoción de la salud mental en las escuelas, y la creación de redes comunitarias de apoyo para garantizar una respuesta coordinada y efectiva.

En cuanto a la prevención, el programa buscará fortalecer la sensibilización y la comunicación responsable en medios y plataformas digitales, desarrollando campañas educativas y preventivas en instituciones educativas, centros de salud y espacios comunitarios. La prevención implica también garantizar el acceso a dispositivos territoriales de atención que incluyan líneas telefónicas, servicios de teleasistencia en salud mental y centros de atención psicológica, priorizando las áreas más desatendidas de la provincia.

En relación con la atención y postvención, se garantizará la asistencia integral a personas que hayan realizado intentos de suicidio o presenten autolesiones, brindando un enfoque de acompañamiento que también involucre a los familiares y allegados, con el objetivo de prevenir situaciones de revictimización o de vulneración adicional. En este sentido, la ley promueve la desinstitucionalización de las personas que requieren atención, favoreciendo su reintegración en la comunidad a través de dispositivos de apoyo como el acompañamiento terapéutico y las residencias asistidas, para evitar internaciones prolongadas innecesarias.

Otro de los pilares fundamentales de este proyecto es el registro y análisis de los datos relacionados con el suicidio. La creación de un Registro Provincial de Casos de Suicidio y Autolesiones permitirá recopilar y analizar información de manera sistemática, facilitando la generación de estadísticas actualizadas que sirvan como base para ajustar las políticas públicas de prevención, atención y monitoreo. Este registro será una herramienta fundamental para identificar grupos de riesgo, patrones geográficos y sociales, y para evaluar la efectividad de las acciones implementadas.

La articulación intersectorial con organismos claves como Educación, Desarrollo Social y Cultura permitirá una implementación más eficaz del programa. Además, la ley incluye la obligatoriedad de informes anuales al Poder



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Legislativo, que detallen los avances del programa y los resultados de las acciones preventivas y de atención, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

Finalmente, es importante destacar el rol de los medios de comunicación, que deberán cumplir con lineamientos específicos para la difusión responsable de la problemática del suicidio, evitando el sensacionalismo, la exposición de métodos y el tratamiento morboso de los casos. La correcta cobertura mediática es esencial para prevenir el efecto contagio y promover la búsqueda de ayuda entre personas en riesgo.

Esta ley propone un abordaje integral, preventivo y comunitario del suicidio, con el fin de reducir la incidencia de esta problemática y garantizar el derecho a la salud mental en todo el territorio de la provincia de Santa Fe. Con la implementación de dispositivos territoriales de atención, la promoción de redes comunitarias y el monitoreo constante de los casos, se busca crear una política pública sostenible y orientada a la protección de la vida en todos sus aspectos.

Es por las razones puestas a consideración, que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados que acompañen el presente proyecto de ley.

Diputada Provincial
Sonia Martorano